



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69 en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07163).

Con fecha 18 de agosto de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES50113000015, para actualizar las instalaciones realmente ejecutadas tras las obras incluyendo el sistema de calefacción y una instalación fotovoltaica.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 19 de septiembre de 2019 (Número Expte. INAGA 500202/02/2018/08379).

Segundo.— Resolución la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L. (Número Expte. NAGA 500202/02/2019/12590).

Tercero.— La modificación puntual solicitada pretende actualizar las instalaciones realmente ejecutadas tras las obras incluyendo el sistema de calefacción y una instalación fotovoltaica. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero agrónomo colegiado número 1684 en el colegio oficial de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



En antecedentes de hecho, el punto Cuarto, Características de la instalación, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son: Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves ganaderas de dimensiones 60 x 14 m, una caseta de vestuario de dimensiones 8 x 2,5 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 7 x 3 m, una balsa de purines con una capacidad de 6.069 m³, una fosa de cadáveres con capacidad de 29,57 m³, un vado de desinfección y vallado sanitario.

Las instalaciones proyectadas corresponden con: cinco naves ganaderas de dimensiones 60,4 x 14,4 m y un depósito de agua de 504 m³.

Las instalaciones objeto de la modificación puntual tras lo ejecutado en el final de obras: se añade un cuarto de calderas, donde se instala una caldera de gasoil de 93,3 Kw, conectada con un sistema de calefacción de suelo radiante.

El vado de desinfección finalmente no se ha ejecutado, no obstante deberá cumplirse lo requerido en la normativa vigente en lo que se refiere a requisitos de bioseguridad: “Deberá disponer de arcos de desinfección y/o un vado sanitario para los vehículos que entren en la explotación, o medios alternativos de eficacia equivalente.”.

Se ha añadido una instalación solar fotovoltaica para el suministro eléctrico de la instalación. La instalación dispone de una potencia de 10 Kw y una potencia máxima admisible de 61,85 Kw y una tensión instalada de 787 V. Se sitúan en el polígono 502, parcela 68 y 69, coordenadas X: -1.49150412036887 e Y: 41.7645378954559”.

El punto 2.1. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.664,53 t de pienso.

Se estima un consumo diario de agua, para la bebida y limpieza, de 18.396 m³ anuales. El suministro a la explotación provendrá de la Comunidad de Regantes de Fuendejalón - Sector la casajera, disponiendo de concesión de 3.200 m³ anuales y de la red de abastecimiento de la localidad de Fuendejalón, de la que está autorizada a un consumo de 16.000 m³. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación.

Se dispondrá de un depósito con una capacidad de 504 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 8 kVA, se estima un consumo de gasoil del grupo de 2.117 litros al año y un consumo energético anual estimado de 8.511,04 kWh/año.

La explotación dispone de un sistema de calefacción con caldera de gasoil de 93,3 Kw con sistema de suelo irradiante que permite la circulación de agua caliente. El consumo eléctrico del sistema de calefacción es de 300 W”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**